

ACUERDO 7/2007, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Por Acuerdo 2/2004, de 30 de diciembre, relativo a la inclusión de notas aclaratorias al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación aprobados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Permanente de la citada Junta facultó a su Presidenta para proceder a la inserción de las notas al pie de página que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta, al tener dichas notas un carácter meramente aclaratorio, sin afectar al contenido del pliego, e ir dirigidas únicamente a informar al órgano de contratación.

2.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su reunión de 4 de julio de 2006, emitió el Informe 4/2006, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente. En el citado informe se analiza la marca Madrid Excelente en relación con el artículo 49 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, que ha sido incorporado a nuestro ordenamiento jurídico en el artículo 69 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad por parte de los licitadores. Esta acreditación podrá efectuarse mediante la presentación de certificados expedidos por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación, que deberán hacer referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en las serie de normas europeas en la materia, o bien mediante certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea o, finalmente, mediante otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

En el referido informe se concluye que la marca Madrid Excelente puede reconocerse como medio de prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad.

3.- Resulta, en consecuencia, conveniente recordar a los órganos de contratación la posibilidad recogida en la conclusión del citado informe en relación con la marca Madrid Excelente, por lo que se ha procedido a la adaptación de los modelos de pliegos de

cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva, mediante la ampliación de la nota al pie de página que aparece en la cláusula relativa a la forma y presentación de las proposiciones, apartado de solvencia económica, financiera y técnica.

4.- Asimismo, mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a esta Presidencia para efectuar las adaptaciones que sean precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos que, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, suponga la obsolescencia de alguna norma o párrafo citado en los mismos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

5.- Con motivo de la entrada en vigor el pasado 19 de abril de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción y, posteriormente, del Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa adoptó sendos Acuerdos por los que se modificaron diversas cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, para los contratos de obras y concesión de obras públicas.

6.- En relación con la previsión establecida en las citadas normas acerca de la obligación de los contratistas de disponer en toda obra de construcción de un Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, como autoridad laboral competente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, ha dictado la Resolución 2/SUB/, de 16 de noviembre de 2007, por la que se da publicidad a los centros de recepción de los Libros de Subcontratación para su habilitación por la autoridad laboral.

7.- Como consecuencia de ello, resulta conveniente informar a los contratistas del contenido de la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo, a través de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva para los contratos de obras y de concesión de obras públicas, mediante la sustitución en la cláusula relativa a “*Subcontratación*” para el contrato de obras y “*Ejecución de obras por terceros*” para el contrato de concesión de obras públicas de la referencia a “autoridad laboral correspondiente” por “Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid”, así como la sustitución del texto de la nota al pie de página que figura en dichas cláusulas, que ha devenido obsoleto, por otro en el que se indican las entidades en que podrán presentarse los Libros de Subcontratación para su habilitación.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente adoptar el siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las siguientes adaptaciones efectuadas por la Presidenta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdos 2/2004, de 30 de diciembre, y 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta:

1.- Ampliación de la nota al pie de página que aparece en la cláusula relativa a la forma y presentación de las proposiciones, apartado de solvencia económica, financiera y técnica, en todos los modelos de pliegos informados por la Junta Consultiva, quedando redactada dicha nota como sigue:

“De conformidad con la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001, e Informe 5/2002, de 17 de septiembre, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, para la acreditación de la solvencia técnica podrá tomarse en consideración que los licitadores dispongan de un sistema de gestión y auditoria medioambiental siempre que los elementos del mismo puedan considerarse equivalentes a uno o varios de los medios de acreditación de la capacidad técnica. Esta acreditación podrá realizarse mediante certificación de inscripción en el sistema comunitario de gestión y auditoria medioambientales (EMAS), certificado ISO 14001 o cualquier otro justificante.

Asimismo, cuando los órganos de contratación exijan, como medio de acreditar la solvencia técnica, la presentación de certificados que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, la marca “Madrid Excelente” puede reconocerse como prueba de medidas equivalentes de garantía de la calidad, de conformidad con el Informe 4/2006, de 4 de julio, de la JCCA de la Comunidad de Madrid, sobre la posibilidad de valorar en los concursos la certificación de calidad Madrid Excelente.”

2.- En los modelos de pliegos de obras y de concesión de obras públicas informados por la Junta Consultiva, sustitución en la cláusula relativa a “*Subcontratación*” para el contrato de obras y “*Ejecución de obras por terceros*” para el contrato de concesión de obras públicas, de la referencia a “autoridad laboral correspondiente” por “Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid”, así como la sustitución del texto de la nota al pie de página que figura en dichas cláusulas: “Hasta el 26 de

noviembre de 2007, el contratista podrá seguir utilizando la ficha del Libro de Subcontratación que figura como anexo de la LRSSC”, que ha devenido obsoleto, por otro en el que se indican las entidades en que podrán presentarse los Libros de Subcontratación para su habilitación, con la siguiente redacción:

“De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2/SUB/, de 16 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se da publicidad a los centros de recepción de los Libros de Subcontratación para su habilitación por la autoridad laboral (B.O.C.M. número 285, de 30 de noviembre de 2007), para la habilitación de los Libros de Subcontratación, las empresas contratistas podrán presentar dichos Libros en las siguientes entidades:

- Registro de la Dirección General de Trabajo, c/ Princesa, nº 5, planta baja, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, c/ Alcalá, nº 35, primera planta. Teléfono de contacto 915 230 888.
- Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid:
 - o Sede principal, c/ Serrano, nº 40, primero derecha. Teléfono de contacto 914 352 680.
 - o Centro Integrado de Empleo, c/ Carlos Hernández, nº 38. Teléfono de contacto 913 771 941.”